

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante: María Isabel Cadena Rios
Demandado: La Habitación del Bebe S.A.S.
Rad. 76001-3103-019-2021-00083-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00083-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado la providencia emitida el 4 de marzo de 2022, observa el Juzgado que por error en parte resolutive del Auto, numeral segundo, se ordenó oficiar al Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, para que proceda a remitir un proceso que se acumula al tramitado en este Juzgado, sin embargo, la orden debió emitirse, para oficiar al Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali. Conforme al Art. 286 del C.G.P., se procederá con su corrección.

De otra parte y teniendo en cuenta que la sociedad demandada se notificó personalmente de la demanda, para el día 3 de junio de 2021, el año para dictar sentencia conforme el Art. 121 del C.G.P. vencería el 2 de junio de 2022. Ahora bien, teniendo en cuenta, la carga de trabajo preferente de las acciones constitucionales que debe atender el despacho, los procesos donde el litigio se había trabado con anterioridad y las vicisitudes que ha ocasionado la emergencia sanitaria, se hace necesario prorrogar el termino para resolver la instancia por seis (6) meses.

Adicional a lo anterior, adviértase que se encuentra pendiente de integrarse al trámite el proceso acumulado, por lo que no es posible adelantar el trámite de forma individual, pues conforme al Art. 150 del C.G.P., su trámite se realiza de forma conjunta.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto del 4 de marzo de 2022, el cual quedará así:

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante: María Isabel Cadena Rios
Demandado: La Habitación del Bebe S.A.S.
Rad. 76001-3103-019-2021-00083-00

“**OFICIAR** al JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, para que se sirva remitir el expediente que contiene el proceso Verbal Declarativo adelantado por LA HABITACIÓN DEL BEBE S.A.S. contra MARIA ISABEL CADENA, bajo radicación 760013103012- 2021-00101-00, que está siendo acumulado al presente proceso con radicado 760013103019-2021-00083-00 (inciso 2° del Art. 150 del C.G.P.).”

SEGUNDO: PRORROGAR el término de que trata el artículo 121 del C.G.P., por seis (6) meses, contados a partir del día siguiente en que sea agregado el proceso acumulado.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE MAYO DE 2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante: María Isabel Cadena Rios
Demandado: La Habitación del Bebe S.A.S.
Rad. 76001-3103-019-2021-00083-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf3691b2f00c7e2256f61b05c240a6d277d9fa9e3941a332874f7a02a4541dd

Documento generado en 27/05/2022 02:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>